CORPOURABA

CORPOURABA
CONSECUTIVO: **200-03-20-99-2851-2026**
Fecha: 23-10-2026 Hora: 08:22 AM Folios:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
C O R P O U R A B A

Resolución

Dar por terminada la concesión de aguas subterráneas y se dictan otras disposiciones

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente No. **200-16-51-01-0148-2010**, donde obra la Resolución N° **200-03-20-02-2213 del 23 de diciembre de 2013**, mediante el cual se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS,** para uso industrial y doméstico, al señor **JOSE APOLINAR GIRALDO BOTERO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.247.803, en beneficio del predio denominado Lavadero de Vehículos, ubicado en la calle 97 N° 102-32, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, por el termino de 10 años.

Mediante Resolución No. **200-03-20-01-0235 del 28 de febrero del 2019**, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió informe técnico N° **400-08-02-01-2039 del 29 de octubre del 2024,** del cual se sustrae lo siguiente:

"(…)

Conclusiones

I. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua (PUEAA) otorgado Mediante Resolución N°0235 del 28 de febrero del 2019. ***está vencido desde 28 de febrero de 2024.***

II. La concesión de Aguas subterráneas otorgada Mediante Resolución N°2213 del 23 de diciembre del 2013. ***está vencida desde 29 de enero de 2024***

III. El Parqueadero Nuevo Apartadó tiene permiso de vertimientos vigente.

IV. El Parqueadero Nuevo Apartadó para el año 2024 ha realizado el reporte de consumos de agua en la plataforma ***TASAS*** *hasta el mes de octubre.*

Recomendaciones y/u Observaciones

I. Requerir al señor José Apolinar Giraldo Botero (Parqueadero Nuevo Apartadó), para que en un plazo máximo de 45 días calendario trámite concesión de aguas subterráneas, teniendo en cuenta lo establecido por la normativa vigente.

II. Seguir reportando dentro de los primeros 10 días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual https://tasas.corpouraba.gov.co

(…)"

FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social'.*

Que es pertinente traer a colación, la Ley 99 de 1993 cuando indica en su artículo 23:

"(…) Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley… encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (…)"

Que así mismo, se trae a colación el artículo 31 de la referida Ley cuando reseña:

"(…)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

…

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que, en virtud de lo expuesto, es pertinente anotar que de acuerdo al informe técnico No. **400-08-02-01-2039 del 29 de octubre del 2024**, presentado por la La Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación, se evidencia que el permiso de concesión de aguas subterráneas, otorgado mediante Resolución N° **200-03-20-02-2213 del 23 de diciembre de 2013**, se otorgó por el termino de 10 años y se encuentra vencido.

Se constata que, el establecimiento de comercio Lavadero Nuevo Apartadó, cuenta con un nuevo trámite de concesión de aguas subterráneas vigente, el cual reposa en el expediente N° 200-16-51-01-0089-2026. Por lo tanto, se ordena la terminación del permiso de concesión de aguas subterráneas, otorgado mediante Resolución N° **200-03-20-02-2213 del 23 de diciembre de 2013**.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE…

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, otorgado mediante resolución N° **200-03-20-02-2213 del 23 de diciembre de 2013**, a favor de señor **JOSE APOLINAR GIRALDO BOTERO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.247.803, toda vez que, el termino se encuentra vencido y el usuario presentó un nuevo trámite que reposa en el expediente N° 200-16-51-01-0089-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias obrantes del expediente N° **200-16-51-01-0148-2010**, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto al señor **JOSE APOLINAR GIRALDO BOTERO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.247.803, a través de su representante legal, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad en lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el articulo 74 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arboleda Pérez		01/07/2026
Revisó	Erika Higuita Restrepo		
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente 200-16-51-01-0148-2010.